

DECRETO EXENTO N° 235

MAT: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE QUE INDICA.

ILLAPEL, 12 MAYO 2017

VISTOS:

- i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- a) Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra b) La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Las Normas pertinentes del Código Civil; y
- d) Decreto Alcaldicio N° 4575 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual don Denis Cortés Vargas, asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Illapel, por un periodo de 04 años.

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 52 DE LA LEY 19.880 QUE ESTABLECE Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos del Estado, previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, consagrando- en el orden del procedimiento administrativo-, en principio de la irretroactividad de los actos de la administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurran los supuestos que la referida norma exige.
- b) Que en la especie este municipio, ha decidido aprobar un contrato por servicios ya prestados y sancionar el pago de los mismos, con el sólo objeto de regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, sin perjuicio que existan prestaciones recíprocas pendientes.
- c) Que por otra parte, y conforme la ha sostenido la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, contenida- entre otros en el dictamen N° 27.218 de 2.009-, procede el pago de servicios efectivamente prestados, aun cuando el procedimiento administrativo de contratación adolezca de irregularidades, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, y don JUAN DE DIOS FLORES ROZAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con fecha 01 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente, y que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte de la presente resolución:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
ENTRE
JUAN DE DIOS FLORES ROZAS
Y
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En Illapel, a 01 de Enero de 2017, por una parte, don JUAN DE DIOS FLORES ROZAS, chileno, casado, empleado, domiciliada en pasaje Luis Infante N° 86, comuna de Illapel, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante el "Propietario", por una parte; y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, R.U.T. N° 69.041.200-4, órgano de la Administración del Estado, representada por su Alcalde, don DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS, chileno, empleado público, R.U.N N° 7.242.516-2, ambos con domicilio en Constitución N° 24, comuna de Illapel, Región de Coquimbo, en adelante la "Arrendataria"; los comparecientes mayores de edad, exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA. Inmueble.- El Propietario declara ser dueño del inmueble ubicado en Calle Augusto Dhalmar N° 41 de la comuna y ciudad de Illapel, en adelante el "Inmueble".

SEGUNDA. Arrendamiento y entrega del inmueble.

Arrendataria, quien acepta para sí, el Inmueble singularizado en la cláusula primera. La entrega material del Inmueble se efectúa en este acto, a satisfacción de la Arrendataria.

TERCERA. Destino. - El Propietario da en arriendo el inmueble individualizado en la cláusula primera, a la Municipalidad de Illapel, para ser destinado como oficinas para distintos programas municipales, los cuales quedarán a criterio de la arrendataria.

CUARTA. Renta.- La renta de arrendamiento mensual será la suma fija de \$500.000.- (quinientos mil pesos), líquidos. La renta deberá ser pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días del mes. El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta N°215.22.09.002 "Arriendo de Inmuebles", del presupuesto correspondiente.

QUINTA. Plazo.- La duración del presente contrato será de 4 meses, a partir del día 1 de Enero de 2017, terminando por lo tanto el 30 de Abril de 2017.

SEXTA. Estado del Inmueble.- El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado.

SEPTIMA. El Arrendatario podrá poner término anticipado al contrato de arrendamiento desahuciándolo con a lo menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio del propietario, toda vez que esto sea necesario para el buen funcionamiento de la actividad municipal.

OCTAVA. Domicilio y Jurisdicción.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Illapel, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA. Personería. La facultad de don DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS, para representar a la Municipalidad en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo. Las partes declaran tener por conocidas dichas personerías, sin necesidad de acompañar dichos antecedentes a la presente convención.

DECIMA. Ejemplares de este contrato.- El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que genera el presente contrato a la cuenta N°215.22.09.002 "Arriendo de Inmuebles", del presupuesto correspondiente, año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

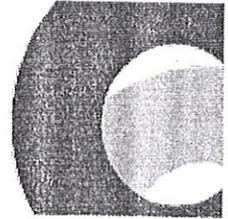

DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL


DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/MPN/RFF

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- C/C DAF
- C/C DEPARTAMENTO JURÍDICO.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

ENTRE

JUAN DE DIOS FLORES ROZAS

Y

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En Illapel, a 01 de Enero de 2017, por una parte, don **JUAN DE DIOS FLORES ROZAS**, chileno, casado, empleado, domiciliada en pasaje Luis Infante N° 86, comuna de Illapel, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante el "**Propietario**", por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, R.U.T. N° 69.041.200-4, órgano de la Administración del Estado, representada por su Alcalde, don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, chileno, empleado público, R.U.N N° 7.242.516-2, ambos con domicilio en Constitución N° 24, comuna de Illapel, Región de Coquimbo, en adelante la "**Arrendataria**"; los comparecientes mayores de edad, exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA. Inmueble.- El Propietario declara ser dueño del inmueble ubicado en Calle Augusto Dhalmar N° 41 de la comuna y ciudad de Illapel, en adelante el "**Inmueble**".

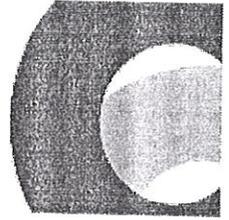
SEGUNDA. Arrendamiento y entrega material del Inmueble.- Por el presente instrumento, don **JUAN DE DIOS FLORES ROZAS** entrega en arrendamiento a la **Arrendataria**, quien acepta para sí, el Inmueble singularizado en la cláusula primera. La entrega material del Inmueble se efectúa en este acto, a satisfacción de la Arrendataria.

TERCERA. Destino. - El Propietario da en arriendo el inmueble individualizado en la cláusula primera, a la Municipalidad de Illapel, para ser destinado como oficinas para distintos programas municipales, los cuales quedarán a criterio de la **arrendataria**.

CUARTA. Renta.- La renta de arrendamiento mensual será la suma fija de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, líquidos. La renta deberá ser pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días del mes. El gasto que genere el presente contrato se imputara a la cuenta N°215.22.09.002 "**Arriendo de Inmuebles**", del presupuesto correspondiente.

QUINTA.Plazo.- La duración del presente contrato será de 4 meses, a partir del día 1 de Enero de 2017, terminando por lo tanto el 30 de Abril de 2017.

SEXTA. Estado del Inmueble.- El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado.

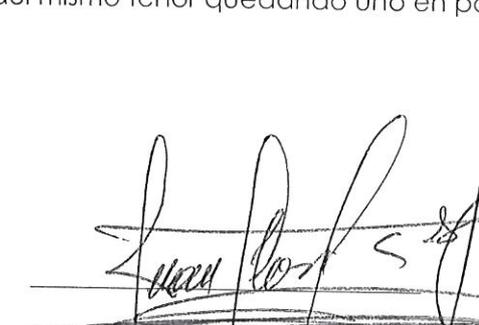


SEPTIMA. El Arrendatario podrá poner término anticipado al contrato de arrendamiento desahuciándolo con a lo menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio del propietario, toda vez que esto sea necesario para el buen funcionamiento de la actividad municipal.

OCTAVA. Domicilio y Jurisdicción.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Illapel, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA. Personería. La facultad de don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, para representar a la Municipalidad en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239. de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo. Las partes declaran tener por conocidas dichas personerías, sin necesidad de acompañar dichos antecedentes a la presente convención.

DECIMA. Ejemplares de este contrato.- El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.


JUAN DE DIOS FLORES ROZAS
PROPIETARIO


DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS
7.242.516-2
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL